

**Resolución del Director General de Becas y Ayudas a la Educación por la que se dictan Instrucciones de desarrollo de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, por la que se establece el procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2015-2016.**

A través de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (en adelante Orden 9726/2012) se actualizó la normativa reguladora del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos. Conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Orden, se desarrolla el procedimiento de gestión del mencionado Programa a través de las siguientes Instrucciones:

**Primera. Objeto.**

El objeto de las presentes Instrucciones es desarrollar el procedimiento para la gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros sostenidos con fondos públicos.

**Segunda. Dotación económica asignada por centro y adquisición de los libros de texto y material didáctico.**

**1. Centros públicos y privados concertados**

1.1. En el mes de mayo, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte comunicará a cada centro, a través de las Direcciones de Área Territorial, la dotación económica asignada de la que dispondrá para la adquisición del fondo de libros de texto y material didáctico.

1.2. En caso de que un centro cuente con alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid, en situación de acogimiento residencial, se indicará esta circunstancia en la comunicación que realice la Dirección de Área Territorial a dicho centro con la finalidad de que dichos alumnos sean incluidos necesariamente dentro del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico.





## Comunidad de Madrid

1.3 Los centros adquirirán los libros de texto y material didáctico en cualquier establecimiento autorizado y decidirán, en virtud de sus competencias de autonomía pedagógica y de gestión, el empleo de la dotación económica asignada, ateniéndose en todo caso a los fines establecidos en la Orden 9726/2012.

1.4. Se podrán adquirir materiales educativos en formato digital siempre que sean reutilizables o, si no lo fueran, por ejemplo, al estar limitada la duración de las licencias, siempre que el coste de dichos materiales sea sensiblemente inferior al coste de los mismos en formato papel o físico de tal forma que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.4 de la Orden 9726/2012.

### 2. Centros públicos

2.1. De la dotación económica asignada a cada centro público, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden 9726/2012, se descontará el crédito remanente que mantuviese en sus cuentas destinado a libros de texto y material didáctico complementario proveniente de ejercicios anteriores, según figure en la aplicación informática Gestión Económica de Centros Docentes (GECD) a fecha 26 de marzo de 2015.

2.2. Antes del inicio del curso escolar, las Direcciones de Área Territorial realizarán las transferencias de los fondos correspondientes con el fin de que cada centro abone directamente a los proveedores las facturas de los libros de texto y material didáctico adquiridos para el Programa.

### 3. Centros privados concertados

3.1. Las Direcciones de Área Territorial comunicarán a los centros privados concertados la dotación económica asignada a cada uno de ellos pero no se les realizará ninguna transferencia de fondos ya que la Comunidad de Madrid asumirá el pago directo al proveedor al que hayan adquirido los libros de texto y material didáctico complementario, previo cumplimiento de lo establecido en el siguiente punto 3.2. de la presente Resolución.

3.2. Teniendo en cuenta la dotación económica asignada, los centros privados concertados deberán acudir a cualquier establecimiento autorizado para adquirir los libros de texto y material didáctico complementario que necesiten y solicitarán la expedición de la factura a nombre de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección de Área Territorial ..... NIF: S7800001E. En las facturas deberá figurar la denominación del centro y los libros y material didáctico complementario adquirido.





Una vez recibidas las facturas, se deberán conformar por el Director del centro y se relacionarán en un listado (ajustado al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución) en el que se indicará, para cada una de ellas, el nombre del proveedor, su número de serie y el importe. Las facturas se agruparán por proveedores y deberá figurar el importe adeudado a cada uno de ellos y un total con la suma de los importes de todos los proveedores.

Dicho listado, acompañado de las facturas conformadas, se deberá remitir inmediatamente a la Dirección de Área Territorial para que proceda a realizar los pagos a los proveedores.

La fecha límite para remitir dichas facturas será el 15 de octubre de 2015. Si a dicha fecha algún centro privado concertado no hubiera hecho uso del total de su dotación económica asignada, el importe no empleado pasará a formar parte de la Reserva de crédito para mejoras, imprevistos e incidencias de la que dispondrá la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para atender las posibles solicitudes de ampliación de la dotación económica asignada.

### **Tercera. Gestión del fondo bibliográfico.**

1. Cada centro establecerá las normas de funcionamiento de su fondo bibliográfico, con especial atención a las condiciones de devolución de los libros.
2. Dado que los libros y el material didáctico complementario debe conservarse durante al menos cuatro años, las decisiones que adopte cada centro prolongarán sus efectos a lo largo de dicho período.
3. El material adquirido deberá ser sellado por el centro antes de su uso o primera entrega. En el sello se hará referencia al Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y al curso escolar en que se adquirió.
4. Los centros podrán exigir la constitución de una fianza, en cuyo caso se deberá fijar su cuantía.
5. La pérdida negligente del material prestado, o la destrucción deliberada, por parte del alumno, dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 d) y e) del Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se





## Comunidad de Madrid

establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, quedando obligado el alumno, en todo caso, a la reposición de dicho material. El incumplimiento de esta obligación de reposición acarreará en cursos sucesivos la inhabilitación por el órgano competente del centro para recibir nuevos materiales en préstamo y determinará la incautación de la fianza si se hubiera establecido.

### **Cuarta. Solicitudes de ampliación de la dotación asignada.**

1. Los centros que presenten necesidades debidamente justificadas, o situaciones excepcionales, podrán solicitar la ampliación de la dotación económica asignada con cargo a la Reserva de crédito para mejoras, imprevistos e incidencias. Para ello, deberán remitir a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, antes del 1 de octubre de 2015, la correspondiente solicitud, conforme al modelo recogido en el Anexo II de estas Instrucciones, en la que se indicará el importe solicitado y los libros y el material didáctico que tiene previsto adquirir, y se justificará el que dicha necesidad no puede ser cubierta con el fondo bibliográfico del que dispone el centro. Esta solicitud debe acompañarse de los presupuestos o facturas proforma expedidas a nombre del Centro, en los que se relacionen claramente los libros y el material didáctico a adquirir y cuyo importe debe coincidir exactamente con la ampliación solicitada por el centro. En caso contrario, la solicitud será desestimada.

En el caso de centros públicos, no se tendrán en cuenta sus solicitudes de ampliación de la dotación económica asignada si contaran con crédito remanente para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

2. Si la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación estimase una solicitud de ampliación de la dotación asignada, la Dirección de Área Territorial realizará la transferencia de los fondos correspondientes a los centros públicos o, en el caso de los centros privados concertados, el pago de las facturas que, en la forma establecida en el apartado 3.2 de la Instrucción segunda de la presente Resolución, entreguen en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación de la ampliación que deberá realizar la Dirección de Área Territorial, salvo que en dicha comunicación se indicase otro plazo.





**Quinta. Justificación y control.**

1. En el caso de los centros públicos la justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión, aprobada por el Consejo Escolar, a través de la aplicación informática GECD. El centro deberá conservar, a efectos de la justificación del gasto, tanto las facturas, debidamente conformadas por el Director del centro, como los acuerdos del Consejo Escolar relativos a la gestión donde figuren los criterios aplicados, material adquirido, etc.
2. En el caso de los centros privados concertados, con independencia de lo previsto en el apartado 3.2 de la Instrucción segunda de la presente Resolución, deberán presentar antes del 15 de octubre de 2015, el Anexo I de la Orden 9726/2012 que recoge la aceptación de la cesión de uso de los libros de texto y material didáctico complementario y su compromiso de destino al Programa.
3. Todos los centros, tanto los públicos como los privados concertados deberán informar en la aplicación informática GUAY, antes del 1 de diciembre de 2015, los datos de los alumnos incluidos en el Programa.
4. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá requerir a cualquier centro información complementaria relacionada con el Programa al que se refiere la presente Resolución.
5. Toda la documentación justificativa a que se hace referencia en la presente Resolución quedará a disposición de los órganos competentes de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de las Direcciones de Área Territorial, de la Intervención General y de la Cámara de Cuentas para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Madrid, 11 de marzo de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN**

**Javier Restán Martínez**

Firmado digitalmente por JAVIER RESTAN MARTÍNEZ  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Huella dig.: 96a413a5ab5aa046f86bd3efa783ccaf11be3981

